



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 20001-31-10-001-**2023**-00201-00
PROCESO : INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE : DINA ESTHER VEGA DE ZAPARÁN
INCIDENTADA : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
VINCULADA : PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En providencia del 17 de julio de 2023, se requirió a María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces y a la Personería Municipal de Valledupar, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de ese proveído, informasen a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 22 de junio de 2023 e informasen el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

El Personero Municipal de Valledupar, se pronunció respecto al requerimiento efectuado por este Despacho, informando las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 22 de junio de 2023.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se pronunció al respecto, indicando que la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela es la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara en su calidad de Directora de Reparaciones de dicha entidad. Ahora, si bien se observa que se le remitió comunicación a la señora Dina Esther Vega de Zaparan, no se le indicó fecha en que se realizará el pago de la indemnización.

Por consiguiente, se proseguirá con el trámite incidental de desacato, disponiendo la admisión del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por la señora Dina Esther Vega de Zaparán contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: **Notifíquese y Córrasele** traslado a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces y a su superior Jerárquico, esto es a la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** en

calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar y presenten las pruebas que estimen convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

LMPC.

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda85fa9e4dd78a55cac32058a3c0b358a4534d8f40a34360ad041a40eb71899**

Documento generado en 16/08/2023 05:26:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**